



Riohacha, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00132-00. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8. DEMANDADO:
DARIO JOSUE HENRIQUEZ GNECCO CC 84.088.350.

Mediante proveído de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), este Despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA SA, por los siguientes valores:

1.1 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$154.959.656) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré N° 5260097720.

1.2 Por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.853.943) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré N° 5260097721.

1.3 Por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.613.218) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré N° 5260097722.

1.4 Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir, 28 de octubre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia. Para una sumatoria total de \$161.426.817

El ejecutante notificó la demanda por medios digitales el 12 de diciembre de 2022, tal como consta en el expediente digital; trascurrido el traslado consagrado en el artículo 442 -1 Código General del Proceso, el ejecutado guardó silencio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. SEGUIR adelante la ejecución del proceso.
- 2 PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3 CONDENAR en costas al ejecutado. Liquidense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df19ae23d371876366f47b9a2694a59081a481804e296fa68a7d051e0d9bc34**

Documento generado en 05/05/2023 09:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>